RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221197897-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 20 de diciembre de 2021

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo Nº **3103000344-2019**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380, (en adelante, **SUTRAN**), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1[1], la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2[2], el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, **RNV**), el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**[3]), el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC (en adelante, **PAS Sumario**) y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2[4];

Que, el artículo **37°** del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN, se verificó que el administrado no presentó descargos contra el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **3103000344**, (en adelante, el **Formulario de Infracción**);

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN y validación[5], se verificó que no registra pago alguno al Formulario de Infracción;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje COCACHACRA, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción N° **3103000344** con fecha **16 de octubre de 2019,** al vehículo con placa de rodaje N° **M5D803**, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 26,040 kg. registrando un exceso de 290 kg. por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C3, por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción con código **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"** y calificada como **leve**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el transportista, **APOLINARIO CAMPOS MICAELA DAYSI**, identificado con DNI N° **42981907**, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que la multa a pagar por la infracción asciende a **S/ 405,59 (cuatrocientos cinco con 59/100 soles)**;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **APOLINARIO CAMPOS MICAELA DAYSI,** por la comisión de la infracción con código **P.1** calificada como **leve**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole como sanción la multa de **S/ 405,59 (cuatrocientos cinco con 59/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento[6], quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas de conformidad con el artículo 53° del Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, y esta autoridad en base a las facultades conferidas.

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **APOLINARIO CAMPOS MICAELA DAYSI** identificado con DNI N° **42981907**, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **3103000344** de fecha **16 de octubre de 2019**, por la presunta comisión de la infracción **P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"** calificada como **leve**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

---

[1] Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

[2] Con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó, a partir del 1 de octubre de 2019, a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

[3] Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

[4] Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.

[5] Del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT) y de los reportes remitidos por el área de tesorería se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se registra pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

[6] Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **APOLINARIO CAMPOS MICAELA DAYSI** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/smhq

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

FORMULARIO DE INFRACCIÓN
A LA NORMA DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos - Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificatorias y Normas Complementarias

3103000344

ESTACIÓN DE PESAJE: E.P. COCACHACRA

Registro de Pesaje N°:	3925	Fecha: 16/10/2019	Hora: 16:15:51	Placa 1:	M5D803	Placa 2:		Placa 3:	
Configuración Vehicular:	C3	Origen: LIMA				Destino: MAZAMARI			
Fecha de Inmatriculación:		Descripción de la Mercancía:	LADRILLO						

Datos del Conductor del Vehículo

Nombres y Apellidos:	ROGER SOLANO LEON	Licencia de Conducir:	
Dirección:	AV. MARGINAL S/N URB MAZAMARI - MAZAMARI - SATIPO - JUNIN	DNI / CE:	47168878

Datos del Transportista o Propietario del Vehículo

Nombre / Razón Social:	APOLINARIO CAMPOS MICAELA DAYSI	RUC:	10429819071
Dirección:	CALLE NUEVA ESPAÑA NUMERO 230 URBANIZACION MAZAMARI 4 (A MED CDRA DE LA ALDEA DE NIÑO-72704441) MAZAMARI - SATIPO, JUNIN		

Datos del Almacén / Terminal de Almacenamiento / Generador / Dador / o Remitente de la Mercancía

Nombre:	INVERSIONES PROGRESELVA SRL	RUC:	20568040211
Dirección:	AV. DEL PANGOA N° S/N MAZAMARI SATIPO JUNIN		

Código de la Infracción	Descripción de la Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg	Conductor [ ] Transportista / Prop. [X] Generador / Dador [ ]	Descarga de la mercancía en exceso	Leve

Infracciones Concurrentes Tipo:

Permiso de Bonificación por Suspensión Neumática y/o Neumáticos Extra Anchos						Autorización para la Circulación de Combinaciones Vehiculares Especiales - CVE	Autorización para la Circulación de Vehículo Especial y/o el Transporte de Mercancía Especial
N° 1:	SN / NE	N° 2:	SN / NE	N° 3:	SN / NE	N° Resolución:	N° Registro Autogenerado:

Verificación y Registro de Medidas del Vehículo

(m)	Permitidas	Vehículo	Registradas	Exceso	%
Longitud:	13.20	0	0	0	0
Ancho:	2.60	0	0	0	0
Altura:	4.10	0	0	0	0

Alimentos a granel	[ ]	Mercancía general	[X]
Animales vivos	[ ]	Mercancía especial	[ ]
Concentrado de mineral a granel	[ ]	Vehículo especial	[ ]
Transporte de líquidos en cisterna	[ ]		
Pasajeros	[ ]		
Contenedor precintado en Aduana	[ ]	Velocidad (km/h)	1.6

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PBT
Peso por eje (s) legal:	7000	9000	9000								25000
Peso por eje o cjto(s) de ejes (s) legal bonificación + tolerancia:	7350	18900									25750
Peso registrado en balanza:	6410	10740	8890								26040
Exceso de peso (descontada la tolerancia):		730									290

Monto total de la infracción (S/.) : 405.59

Exceso de peso por ejes (kg) : 730

Firma

(+) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

DNI / CE: 47168878

NOMBRE:

Código : IPm-070-19
Nombre : CAYO OSORIO CHARLY PERCY

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

N° GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE:	0001-000537
N° GUÍA DE REMISION - TRANSPORTISTA:	004-000169
N° DE CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS (CVPM):	
N° DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE HABILITACION VEHICULAR:	

OBSERVACIONES:

Fecha de cierre: 16/10/2019 Hora de cierre: 04:26 p.m.

OBSERVACIONES DEL ADMINISTRADO: Mi peso esta todo conforme tengo ticket de pesaje N° 001346, P.B.T. 24990 Kg

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR